CENS
Grupo-epm
NIT: 890500514-9

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.

NÚMERO USUARIO: 0
PETENTE: MARLON FORERO NIÑO
TIPO DE RESPUESTA: General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20261020026837 - 15/10/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030040995 - 04/11/2026
Fecha de fijación: 05/11/2026
Fecha de desfijación: 11/11/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Vigilado Superservicios

CE7214

Cúcuta, 04 de noviembre de 2026 20261030040995

Señor
MARLON FORERO NIÑO
Correo electrónico: maarlonfornl@gmail.com
Celular: 3154213689
Dirección: Predio 1, Kr 7 # 4-60
La Gloria, Cesar

Asunto: Respuesta al radicado 20261020026837 de fecha 15/10/2026
Expediente: 202612925
Proceso: 32441543

Estimado señor Marlon,

Le saludamos cordialmente y agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo cual nos permite diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En este sentido, y en atención a su solicitud, damos respuesta en los siguientes términos:

El señor Marlon Forero Niño presentó ante CENS S.A. E.S.P. un escrito con el número de radicado y fecha señalados en el asunto de la presente comunicación, en el que solicita:

- *Que, a través del departamento técnico operativo y de control de pérdidas, se realice una visita de inspección urgente al lote ubicado en La Mata, La Gloria (Cesar) para verificar las conexiones eléctricas clandestinas que están alimentando a los invasores desde las redes de la compañía.*

- *Se proceda de manera inmediata al corte, suspensión y desmonte de las acometidas ilegales detectadas en el predio, levantando el respectivo informe técnico y aplicando las acciones a que haya lugar contra los infractores.*

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de atender lo descrito, le informamos que esta fue trasladada a nuestra área técnica encargada, la cual nos informa lo siguiente:

Insumo 32441543, Kardex 88 variante la mata la gloria, se evidencia en el sitio asentamiento humano (invasión) con redes artesanal adheridas al 5T03109, se contactó usuario que reporta, donde manifiesta que el predio donde se encuentra está invasión es de su propio predio y que estas personas tomaron una red eléctrica con posteria que él había proyectado el cual habilitaron para llevar el servicio hasta este sitio, se le informa al usuario que debe realizar las respectivos procesos ante los organismos judiciales y suministrar la orden de desalojo y acompañamiento con fuerza pública para el retiro de estas conexiones, por el momento la cuadrilla por motivos de seguridad y orden público, y al no haber garantía en este sector, no puede realizar esta desconexión, se tomó registro fílmicos del asentamiento y de las redes que se evidencian.

De igual manera, se le informa al usuario que se tiene proyectado iniciar en el 2027 trabajo de intervención en esta zona para instalación de redes y posible legalización de usuarios.

Esperamos de esta manera haber atendido lo requerido, en caso de requerir información adicional le recordamos que contamos con un canal de atención diseñado para ofrecerle una experiencia más rápida oportuna y eficiente. Este canal está disponible para su comodidad en nuestra página web www.cens.com.co haciendo clic sobre botón "Sede electrónica" seleccionando opción "Asesor Virtual". Con gusto estaremos a su disposición para atenderle en horario lunes a viernes 8:00 am - 4:00 pm jornada continua, sábados 8:00 am - 12:00 pm.

Queremos ofrecer a nuestros usuarios la mejor atención, por tal razón, tu opinión es importante para nosotros, te invitamos a contestar una breve encuesta para conocer tu experiencia a través del siguiente enlace:

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a la competencia para resolver procedimientos y procesos.



Cordialmente,

Diego Rangel.

DIEGO FERNANDO RANGEL LINDARTE
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO